

que ha feo. yim bean donayordomo de las hermandades de
padria de las vendidas primas para que sin bandhas, ma
yordomas, tiempo de un año quito mara quince yio en
mes de beneso el que viene de mill setecientos y un de sede
de cumplir la fin de Dize un bre del, lo qual. Si huraron
en la forma de

tenido estado en la ciudad de ayuntamiento. El Sr. Joseph
nardo Ramos de pdr

Mayordomo de la villa de San Sebastian, donayordomo de la padria de las vendidas
de las primas, y de la quiza de un año de esta villa, a don Thomas Muñoz
Alvarán, y don Juan Sánchez Segobia, señores de esta villa, que
es al presente lo son por dicho tiempo de un año de los haga saca

Mayordomo de la villa de San Sebastian, donayordomo de la hermita de San Juan de
San Sebastian, y de la villa de Aledo alvarán de don Juan, señores
de esta villa, que en lo de presente por dicho tiempo de un año se
le hagan como es en el presente

La lo aforaron, dho. s. y un año, con la que benzion. de que
les done, las quintas adho donayordomo, el tiempo de un
mayordomas, por su hijo, y Cavallero con adho, con
de benzion de dho. s. cura, y susteniente, en la forma
nombra, para cuyo efecto se le ha de sacar, y en for
ma, para que concorra, a la forma de dhas quintas para el
do, del mes de beneso, que vendra, el año de mill setecien
tos y un de sede, y no de si que se haga saca adho. ma
yordomo, para que a sudan a dar dhas quintas con los
peles, y susteniente, que con duercan a su cargo de data
con aperturim, ordinario, lo firmo dho. señor cura

de pdr. Antonio
Gadea

por su hijo. en el Cavildo, por dho. s. y un año de
tercio, en el Cavildo por a benendado, y en caso de segun
do batallon de dho. s. y un año. y en los, y en tres años
dar las prohibencias necesarias para su abo

